

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. - APARTADO

NOTAS: De once y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.** — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.** — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.** — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

La imposibilidad de que con las circunstancias actuales funcionen normalmente los órganos directivos del Banco Hipotecario de España, cuyos Consejeros en gran mayoría han abandonado sus cargos, y la necesidad de atender al adecuado desenvolvimiento del Banco, en relación con las imposiciones del momento, hace preciso suspender en sus funciones a los órganos directivos de dicha entidad y designar en su lugar un Comité que asuma con carácter transitorio y mientras otra cosa no se disponga, con plenitud de facultades, la dirección del Banco Hipotecario de España.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende en sus funciones a todos los elementos directivos del Banco Hipotecario de España que a continuación se mencionan:

El Gobernador, don Luis María Lorente y Armesto, los Subgobernadores don Emilio Ullastres Coste y don José Navarro Reverter y Gomis, los Consejeros elegidos por la Junta general de Accionistas don Estanislao de Urquijo y Ussía, don Joaquín de Arteaga y Echagüe, don José Sáinz Hernando, don Manuel García Prieto, don César de la Mora y Abarca, don José Luis de Oriol Urigüel, don Darío Bugallal y Araujo, don Manuel Gómez Acebo Modet, don Martínez Campos y de la Viesca, don Emilio Roy Lhardy y don Félix Llanos y Torriglia, y los Censores don Valentín Ruiz Senén, don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla y don José Luis de Aznar y Zabala.

Artículo 2.º Se nombra con carácter transitorio, y mientras otra cosa no se disponga, un Comité directivo del Banco Hipotecario de España, que asumirá todas las funciones que correspondían a los organismos suspensos, y que estará integrado por don Luis María Lorente y Armesto, que tendrá el carácter de Presidente y representante de los accionistas; don Luis Fernández Clérigo, que ejercerá las funciones de Gerente;

don Fulgencio Díaz Pastor, don Francisco Menoyo Baños, Presidente de la Sección del Banco Hipotecario en el Sindicato de Empleados de Banca, que representará a dichos empleados; don Luciano Vidan Freyria, en representación de las Cajas de Ahorros, y un representante del Banco de España, que designará el Gobernador del mismo Banco.

Artículo 3.º Los Consejeros representantes del Estado tendrán la consideración de Adjuntos del Comité directivo, al solo efecto de fiscalización y, en su caso, de enlace con el Gobierno.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA

### Ministerio de la Gobernación

#### DECRETO

Las circunstancias por que actualmente atraviesa el país han puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de proceder a una profunda reorganización de la Administración pública. Esta necesidad se siente con mayor intensidad en aquellos organismos que, como la Policía gubernativa, han de ser en todo instante instrumento adecuado para actuar de modo eficaz en la seguridad y defensa del Estado. A este objeto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Director general de Seguridad para que proceda, a la mayor brevedad posible, a la reorganización del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y del personal administrativo de la indicada Dirección.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación, a propuesta del Director general de Seguridad y sin perjuicio de aplicar cuando lo estime conveniente las sanciones reguladas por los Decretos de 21 y 31 de julio último, podrá decretar la cesantía del personal afecto a la Dirección general de Seguridad. Dicha cesantía acarreará la separación definitiva del Cuerpo o Escalafón a que se pertenezca. También se podrá ordenar la situación de disponible forzoso, con todo o parte

del sueldo, según las circunstancias de cada caso, sin que esta medida impida la posterior declaración de cesantía y separación definitiva, en los casos en que se estimare necesario, sin perjuicio siempre de las sanciones gubernativas y penales a que hubiere lugar.

Artículo 3.º Queda facultado el Director general de Seguridad para nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia e Investigación en el número que se considere preciso para realizar la proyectada organización. Estos nombramientos se realizarán libremente entre personas que ofrezcan las debidas garantías para el desempeño de su misión y que sean mayores de veintitrés y menores de cuarenta años. Los ascensos y traslados se verificarán conforme a las necesidades del servicio, y aunque se trate de funcionarios que pertenezcan a categorías inferiores, producirán todos sus efectos los nombramientos que se hagan.

Artículo 4.º Se entenderá aplicable a la reorganización de la Sección administrativa de la Dirección general de Seguridad lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la mejor aplicación del presente Decreto, que anula las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

Artículo 6.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
SEBASTIÁN POZAS

### Ministerio de la Guerra

#### ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: A efectos de Justicia militar,

Vengo en disponer que la provincia de Almería quede incorporada provisionalmente al territorio a que alcanza la jurisdicción de guerra de la tercera División orgánica.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.

GIRAL

Señor ...

Excmo. Sr.: A efectos de Justicia militar,

Vengo en disponer que la provincia de Jaén quede incorporada provisionalmente al territorio a que alcanza la jurisdicción de guerra de la primera División orgánica.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y seis.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor ...

### Ministerio de Hacienda

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe de la Dirección general de Aduanas por el que, atendiendo a la importancia que para la economía nacional representan los datos contenidos en la Estadística del Comercio exterior de España, propone sea designada una Comisión que estudie detenidamente y dé dictamen sobre los medios más adecuados para llevar a la práctica las mejoras que dicha estadística requiere, de modo singular en lo relativo a la declaración de valores, origen y destino real de las mercancías y publicación por períodos intermedios, dentro del año, de los datos concernientes a Canarias, Ceuta y Melilla,

Este Ministerio, conformándose con esa propuesta y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto que para los fines indicados se reúna una Comisión que estará integrada por el señor Subdirector general de Aduanas, como Presidente, y como Vocales, por un representante del Ministerio de Industria y Comercio, otro del Centro Oficial de Contratación de Moneda y por los funcionarios de la Dirección general de Aduanas señores Inspector general, Jefe del Registro de Importaciones, Jefe de Estudios Arancelarios y de Tratados y Jefe de Estadística, actuando este último como Secretario.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señores Ministros de Industria y Comercio, Director general de Aduanas y Jefe del Centro Oficial de Contratación de Moneda.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Asociación benéfico-cultural «Pro Infancia», de Cartagena (Murcia) de la segunda mitad de la subvención que por Orden ministerial de 26 de julio de 1935 se le concedió en principio para construir en Pozo Estrecho un edificio con destino a Escuela graduada con seis secciones, para niños y niñas, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, cantina escolar y vivienda para el Conserje:

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a la mencionada Escuela por el Arquitecto don Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Resultando que la expresada Asociación benéfico-cultural, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de julio del año actual, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial, Madrid, del importe total de la mitad de la expresada subvención, 60.000 pesetas:

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de Decreto de 15 de junio de 1934, los Ayuntamientos y Entidades podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito:

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, Madrid, la segunda mitad de la citada subvención, o sean pesetas 60.000.

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de febrero próximo pasado («Gaceta» del 26), se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda a la Asociación benéfico-cultural «Pro Infancia» de Cartagena (Murcia), la cantidad de pesetas 60.000, como segunda mitad de la subvención que le corresponde por el edificio construido con destino a Escuela graduada con seis secciones, para niños y niñas, y los locales correspondientes a dos bibliotecas, cantina escolar y vivienda para el Conserje, en el pueblo de Pozo Estrecho, cantidad que se librará al Director del Banco de Crédito Industrial, Subdelegación de Hacienda de Cartagena (Murcia), con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de febrero último («Gaceta» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis.

EMILIO BAEZA MEDINA  
P. D.,

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Agripina Barreiro Pan, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Santiago (Coruña), en solicitud de que se le conceda el

derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo que actualmente viene disfrutando por haber cumplido el 30 de abril último los diez años de servicios en propiedad; y teniendo en cuenta que el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre último («Gaceta» del 29), dictado para ejecución de la Ley de 1 de agosto anterior, establece que sólo reconocerán los quinquenios consolidados hasta dicha fecha y que en lo sucesivo sólo se acreditarán aquellos que correspondan a derecho establecido por una Ley, excepciones que no concurren en la instancia por haberse consolidado el quinquenio que solicita con posterioridad a la fecha de publicación del Decreto de 28 de septiembre último y no haber sido reconocido por Ley alguna el derecho al percibo de los correspondientes quinquenios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Agripina Barreiro Pan, Profesora especial de Corte y Confección de Prendas de las Escuelas de Adultas de Santiago (Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis.

EMILIO BAEZA MEDINA  
Señor Director general de Primera enseñanza.

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La anomalía que la situación actual produce en la explotación de los ferrocarriles y en las relaciones mercantiles de todas clases requiere de este Ministerio la adopción de medidas que eviten la intensificación de los perjuicios que viene ocasionando, y al efecto se ha servido disponer con carácter general para toda España la condonación de todos los derechos de almacenaje y paralización de material y sus recargos que hayan producido en las estaciones ferroviarias desde el día 17 del actual hasta el 31 del mismo.

También quedan exceptuadas las Compañías de Ferrocarriles del cumplimiento de los plazos de entrega de las expediciones por no haberlo efectuado dentro del reglamento a los consignatarios, sin que por ello les alcance responsabilidad alguna durante los días señalados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y seis.

A. VELAO  
Señor Director general de Ferrocarriles.

## Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder un premio en metálico de quinientas pesetas (500) al Oficial del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Manuel Vázquez García, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento para la aplicación de la ley de Ba-

ses de los funcionarios del Estado, de 22 de julio de 1918 y como recompensa a la labor realizada por el citado funcionario desempeñando tres Subdelegaciones sin ningún personal auxiliar; afectando el gasto al capítulo I., artículo 2.º, agrupación 16 del Presupuesto vigente de esta Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de julio de 1936.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y seis.

B. GINER DE LOS RIOS  
Señor Director general de Marina mercante.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de junio próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de nueve motocicletas, siete individuales y dos con sidecar, para el servicio del Tráfico.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de agosto de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—837)

## AYUNTAMIENTOS

### PARLA

La relación de altas y bajas al apéndice del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de servir de base en la contribución para 1937, se halla terminada y expuesta al público en Secretaría por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Parla, 6 de agosto de 1936.—El Alcalde, P. D., M. Benavente.

(X.—348)

### LOS MOLINOS

Modificadas por el Ayuntamiento las ordenanzas por que han de regirse los servicios de Mataderos, licencias para el tránsito de ganado por las vías públicas de este término y la de los arbitrios de inquilinatos y carnes, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Los Molinos, a 4 de agosto de 1936. El Alcalde, Santiago Andrés.

(X.—346)

### PEDREZUELA

Se halla depositada por esta Alcaldía, a disposición de quien acredite

ser su dueño, una mula de edad cerrada, alzada la marca, pelo negro y por las nalgas castaño, con lunares blancos en la cruz y de la collera; cuya caballería fué hallada en este término municipal el día 1.º del actual. Lo que se anuncia para si en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL no se presenta su dueño a recogerla, se procederá a su venta, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Pedrezuela, 5 de agosto de 1936.—El Alcalde, P. D., el primer Gestor, Ceferino González.

(E.—113)

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión de 1919, vencimiento de 1.º de octubre de 1935, serie B, número 42.570 y C, número 57.381, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nullos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de agosto de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 2.207)

(G.—1.128)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En los autos incidentales que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, a instancia de don José Rovira Mena, contra la Sociedad mercantil Zornoza y García, sobre declaración de pobreza, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez señor Ruiz López.—Madrid, 11 de diciembre de 1934.—Por recibida la anterior carta orden y certificación, que se unan a sus autos, y de la que se acuse recibo, guárdese y cumpla cuanto en la misma se indica, y en su virtud requiérase a don José Rovira Mena, para que dentro del término de quinto día, y bajo apercibimiento de apremio haga efectivas el importe de las costas causadas en la Superioridad, importantes mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco, digo sesenta céntimos, y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero del condenado al pago demandante en estos autos librese oficios al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, a fin de que por los agentes a sus órdenes se proceda a averiguar el actual domicilio de dicho señor.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. María de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento a don José Rovira Mena, se pone el presente, que se inser-

tará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 15 de julio de 1936.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal e interino de primera instancia (firmado). (Núm. 2.210) (C.—428)

**CHINCHON**

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Por el presente edicto hago saber:

Que en el kilómetro 60 de la línea férrea de Madrid a Alicante, término de Aranjuez, y sobre la cuneta de la misma, fué hallado el cadáver de un hombre, como de treinta a treinta y cinco años de edad, afeitado, de estatura regular, más bien grueso, vestido con pantalón de pana color caramelo, chaleco de paño a rayas, camisa gris, calzoncillos blancos largos, calcetines claros, faja blanca y sandalias color cuero, al que solo se encontró una hoja de cuaderno pequeña y un mechero corriente, y que presentaba heridas por arma de fuego, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 28 de julio último, en el sitio denominado Las Infantas; y como quiera que no se haya logrado la identificación del cadáver, se anuncia por medio del presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que cuantas personas puedan facilitar algún detalle respecto a la filiación de dicho sujeto, y en su caso los parientes más próximos del mismo, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 1.º de agosto de 1936.—El Secretario (firmado.) — Jesús Muñoz.

(Núm. 2.211) (D.—1.065)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, y en los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don José Luis García López, en nombre de don Manuel Romero López, cuya representación aceptó en concepto de pobre, contra la esposa del don Manuel, doña Angeles Iglesias Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Galileo, número sesenta y siete, ático izquierda, sobre cesación de la pensión de mil pesetas anuales que en concepto de alimentos provisionales se le obligó a satisfacer a su esposa, doña Angeles Iglesias Fernández, se dictó la providencia que dice así:

**Providencia**

Juez señor Argüelles.—Madrid, 27 de febrero de 1936.—En virtud de la anterior ratificación, se tiene por parte al Procurador don José Luis García López, a nombre y en la representación que ha aceptado en concepto de pobre de don Manuel Romero López, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, y proveyendo ante todo al segundo otrosí, requiérase a doña Angeles Iglesias Fernández, para que dentro del término de cinco días manifieste si está o no conforme con que su referido esposo utilice en estos autos el beneficio de pobreza que dice le fué concedido por el Juzgado número 15, para litigar en los procedimientos de separación e incidental de alimentos provisionales.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.

Y para que sirva de cédula de re-

querimiento en forma a doña Angeles Iglesias Fernández, expido la presente, que será publicada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 17 de julio de 1936.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado). (Núm. 2.199) (C.—428)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Elisa Torres Prieto, contra don Antonio Hernández, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

**Sentencia**

En Madrid, a 1.º de agosto de 1936. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Elisa Torres Prieto, mayor de dieciocho años, soltera, sirvienta y domiciliada en esta capital, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandado, don Antonio Hernández, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Antonio Hernández a que pague a la demandante, doña Elisa Torres Prieto, en concepto de indemnización por despido y salarios no satisfechos, la cantidad de ciento quince pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada, previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de esta condena, si quien apela es la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Hernández, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de agosto de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 2.209) (I.—87)

**Ministerio de la Gobernación**

**INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**Circulares**

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Tost Costa y termina con Ma-

nuel Martínez Lucas, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 4 de agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

**Relación que se cita**

- Altas como Guardias de Infantería
- José Tost Costa, soltero.
- Juan Vilarrubias Montolio.
- Joaquín Michavilla Vázquez, soltero.
- Francisco Trujillo León, soltero.
- Luis López Puerto, soltero.
- Ruperto Delgado Jabega, soltero.
- Faustino Armero Segundo, soltero.
- José Ramos Fernández (6.º), casado.
- Félix López Avila, casado.
- Celestino Hernández Maestre, soltero.
- Rosalino Ibáñez Donate, soltero.
- Lucilo Nieto Sahuquillo, soltero.
- Rodrigo González Sáez, soltero.
- Jesús Maldonado Puga, soltero.
- Antonio Torres García, soltero.
- Tomás Arroyo Serrano, soltero.
- Eusebio Salvador Salvador, casado.
- Blas Estornell Martínez, soltero.
- Juan Chicharro Horta, soltero.
- Isidoro Mateo Soriano, soltero.
- Francisco León Asensio, soltero.
- Angel Antón Marzo, soltero.
- Jenaro del Castillo del Río, soltero.
- Daniel González Villalba, soltero.
- Roque Baño Lorente, soltero.
- Francisco López Carcelén, soltero.
- Pascual Linares Martínez, soltero.
- José Morales Jiménez, soltero.
- Juan Villena Picazo, casado.
- Tomás Mora Esteban, casado.
- Francisco Martínez Góngora, soltero.
- Demófilo Pérez Ruiz, casado.
- Mariano Cabrera Montón, soltero.
- Fernán Aranda Arias, soltero.
- Juan Maroto Montero, soltero.
- Cesáreo Alba Pérez, soltero.
- Angel Carrillo Cortés, soltero.
- Cándido Mínguez Encabo, casado.
- Adelino Andrés Sánchez, soltero.
- Rafael Ruiz Pérez, soltero.
- Angel Moreno Rija, soltero.
- Teodolío Chumillas Hortelano, soltero.
- Isidoro Martínez Muñoz, soltero.
- Juan de la Fuente Patiño, soltero.
- Jesús Sáez Hernández, soltero.
- Eduardo de Antonio oGnzález, soltero.
- Pablo Carmona Herreros, casado.
- José Aparicio Fuentes, casado.
- Antonio Antón Burgos, soltero.
- Julio Laín Julián, soltero.
- Frutos López Villanueva, soltero.
- Antonio Soler Viejo, soltero.
- Ambrosio Mañas Mayordomo, soltero.
- José Arauna Martín-Romo, soltero.
- José Sánchez García (16.º), soltero.
- Miguel Ramos Pérez, soltero.
- Juan Manzano Nicolás, soltero.
- José Medina Herrero, casado.
- Juan Pérez Sánchez (2.º), soltero.
- José Carmona Torres, soltero.
- Julián Mondéjar Sanz, soltero.
- Juan Ruiz Martínez, soltero.
- Leandro Murcia Fernández, soltero.
- Pascual Conesa Conesa, soltero.
- Antonio Rider Ansio, soltero.

Antonio Nicolás Rojas, soltero. José Hernández Gahán, soltero. Proceso Campos Martínez, soltero. Juan Pulido Abolacia, soltero. Antonio Sabio Romero, soltero. Antonio Pérez Hernández (4.º), soltero. Julián Pérez Vázquez, soltero. Antonio Martos Cobalea, soltero. Rafael Sánchez García (3.º), casado.

Serafín Moya Serrano, soltero. Serafín Martínez Martínez, casado. Antonio Piñero Piñero, soltero. Angel Saura Acosta, casado. Francisco Martínez Jiménez, soltero.

Ginés Olmo García, soltero. Luis Madrid Aragón, soltero. Pedro Brocal Vidal, soltero. Eugenio González García, soltero. Juan Velarde Saura, casado. José Alarcón Jimeno, casado. Antonio Cascales Bernal, soltero. Joaquín Oller Molas, soltero. Miguel Canalías Iglesias, soltero. Luis Marguá Sala, soltero. Ricardo Saranova Laborda, soltero.

Adrián Martínez Viver, soltero. Juan Ros Rigau, soltero. Daniel Marco Moliner, soltero. Ambrosio Sanz Sanz, soltero. Emilio Juan Verjes, soltero. Antonio Capdevila Giné, soltero. José Navarro Morral, soltero. Alfredo Daza Cara, soltero.

Altas como Cornetas

- Juan Palomares Zarceño, casado.
- Francisco Espinosa Villegas, soltero.

León de la Morena Rivas, soltero. Manuel Canales Villarejo, soltero. Guillermo Molinello Fernández, soltero.

Pedro López Hernández, soltero. Joaquín Gómez Corredor, soltero. Antonio Zúñiga Dávalos, soltero. Juan Hidalgo Peinado, casado. Juan Martín Alonso, soltero. León Durán Pujol, soltero.

Altas como Guardias de Caballería

- Telesforo Sáez Sevilla, casado.
- Mariano Rodríguez Jarama, casado.
- Valentín García González (3.º), soltero.
- Antonio Delgado Magallanes, soltero.
- Angel Serrano Moreno, soltero.
- Juan Rodríguez Camacho, soltero.
- Guillermo Mateo Torrijos, soltero.
- Juan González Díaz, soltero.
- Lorenzo Valdepeñas Rodríguez, casado.
- Lorenzo Garnés García, soltero.
- Cipriano Cano Candelas, casado.
- Florencio Martínez Soto, soltero.
- José Arnal Navarro (2.º), casado.
- Francisco Núñez Ortiz, soltero.
- Enrique Martínez Argudo, soltero.
- Bartolomé Casado Escobar, soltero.
- Cástor Abad Ayuso, soltero.
- Sotero Ramos Andrés, soltero.
- Pedro Ruano Serrano, soltero.
- Ambrosio Camps Lorente, casado.
- Longinos Fernández Magadán, soltero.
- Francisco Seara Rodríguez, casado.
- Domingo Baltanás Aguilera, soltero.
- Juan Gómez Aguilar, soltero.
- Rodrigo Maroto López, casado.
- Mariano Castillo León, soltero.
- Francisco Melero Villalba, soltero.
- José Blanca Barragán, casado.
- Ceferino Albarracín Medina, casado.
- José Jover Capel, casado.
- Francisco Gómez López (2.º), casado.
- Ricardo González Atenza, soltero.

Mariano Alcaína Martínez, casado.  
Bartolomé Ruiz Sabater, soltero.  
Altas como Trompetas  
José Guillermo Sánchez, soltero.  
Francisco Cano Mayordomo, soltero.  
José Alcaraz García, soltero.  
Manuel Martínez Lucas, soltero.

—o—

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en la Comandancia de Madrid, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Evaristo Corell Pérez y termina con José Gimeno Gómez, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a la referida Comandancia de Madrid; debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 4 de agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

**Relación que se cita**

Altas como Guardias de Infantería  
Evaristo Corell Pérez, soltero.  
Julián Zamorra Fernández, casado.

Miguel Cortes Pérez, soltero.  
Antonio Rodríguez Martínez (6.º), soltero.

Francisco Martínez Díaz, soltero.  
José Hernández Guzmán, soltero.  
Alberto Paños Beltrán, soltero.  
Serafín Baselda Baselda, soltero.  
Vicente Martínez Gasulla, soltero.  
Antonio Serrano Martín, soltero.  
D. Tomás Luque García, soltero.  
José Arnal Navarro, casado.  
Manuel Simón Gómez, soltero.  
Anibal Jiménez Hidalgo, soltero.  
Antonio Guirado Puertas, soltero.  
Ginés Martínez Gil, soltero.  
Ramón Ginestra Toledo, soltero.  
Juan Ferreróns Mestre, soltero.  
Bernardo Clemente Romero, viudo.  
Trifón Martínez Parras, soltero.  
Pedro Martín Velázquez, casado.  
Ramón Mir Valls, soltero.  
Enrique San Lorenzo, soltero.  
José Roca Giménez, soltero.  
Tomás Giménez Martínez, soltero.

Salvador Gironés Tomás, soltero.  
Alfonso Vila Pérez, soltero.  
D. Manuel Poveda Barbero, soltero.  
José López Ciruelo, soltero.  
Miguel Sugrañes Navarro, soltero.  
Vicente Alcañiz Valle, soltero.  
Amadeo Zamorra Fernández, casado.

José Pérez Quesada, casado.  
Antonio Salines Ferrer, soltero.  
Manuel Gozávez Ribelles, casado.  
Ramón Puchades Ballester, soltero.

José Cristal Giner, casado.  
Severino Biosca Sanz, soltero.  
Ramón Montesinos Coll, soltero.  
Jesús Caro Armero, soltero.  
Luis Alonso Aliaga, soltero.  
Emilio Roig Reig, casado.  
Antonio Planelles Pérez, soltero.  
Juan López Castaño, casado.  
José Vivas Fornas, soltero.  
José Sánchez Bravo, soltero.  
Miguel Reyes Ramírez, soltero.  
Máximo Canales Carreras, soltero.  
Angel Andújar Hellín, soltero.  
Antonio Punzano Martínez, soltero.

Alfonso Castro Rodríguez, soltero.  
Víctor Fernández Jiménez, soltero.

Altas como Cornetas  
Isidoro García Miralles, soltero.  
Eduardo Hurtado de Gracia, soltero.  
Vicente Ferrer Balaguer, soltero.  
Antonio Comeche Domingo, soltero.  
Francisco Ripollés Selma, soltero.  
Vicente Guillén Belenguer, soltero.

Altas como Guardias de Caballería  
Miguel Lamaneta Vicente, soltero.  
Pedro Alcaraz Beneyto, casado.  
Román Lázaro González, soltero.  
Francisco Aguilera Bodí, soltero.  
Lucio Carrascosa Aragón, soltero.  
Salvador Martínez Garrido, soltero.

Ignacio Libros Carrascosa, soltero.  
Pedro Herrera Herráiz, soltero.  
Angel Sebastián Martínez, soltero.  
José Navarro Ochando, soltero.  
Ramón Espí Suar, soltero.  
Francisco Moreno Coll, casado.  
Máximo Sayas Valero, soltero.  
Vicente Pascual Jericó, casado.

Altas como Trompetas  
Antonio Mellado Rodríguez, soltero.  
Vicente Ferrer Barberá, casado.  
Luis Vilata Alvarez, soltero.  
José Hernández Rodríguez (2.º), casado.  
Salvador Ribes Moreno, soltero.  
José Jimeno Gómez, soltero.

—o—

**ÓRDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el Decreto de 26 del anterior («Gaceta» número 209), por el que se hace aplicación a la Guardia civil de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes («Gaceta» número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales de este Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Ramón Pérez Tello y termina con don Luciano Manzanares García, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y seis.

**SEBASTIAN POZAS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

*Relación que se cita*

Coronel  
D. Ramón Pérez Tello.  
Tenientes coroneles  
D. Florentino González Vallés.  
D. Benito de Haro Lumbreras.  
D. José Clarés Cruz.  
D. Federico Martín de Hijas Renedo.

D. Ricardo Macarrón Piudo.  
Comandantes  
D. Tomás Fernández Rogina.  
D. Eustaquio Heredero Pérez.  
D. José Alvarez Ríos.  
D. Juan Montabes Ruiz.  
D. Joaquín Velarde Velarde.  
D. Fernando Alvarez Holguín.

Capitanes  
D. Roger Oliete Navarro.  
D. Jesús Barba Badosa.  
D. Alberto Rodríguez Cubero.  
D. Manuel Vilas Rodríguez.  
D. Luis Tejada Barceló.  
D. José López de Haro del Rey.  
D. Eulogio Limia Pérez.  
D. Gorgonio Barco Ledesma.  
D. Juan Ros Hernández.

D. Emilio Lledós Muñoz.  
D. Joaquín Teresa Pomares.  
D. Manuel Bernal Hernández.

**Tenientes**

D. Rodrigo Santos Otero.  
D. Maximino Lobo Navascués.  
D. Bernardino Rodríguez García.  
D. José Armesto Anta.  
D. Perfecto Ruiz Rubio.  
D. Manuel Alvarez Sarandés.  
D. Eduardo Afonso Cruz.  
D. Jaime Lorenzo Antelo.  
D. Juan Aranguren Ponte.  
D. Antonio Dobaño Miranda.  
D. José Díaz Rodríguez.  
D. Serafín Flores Meilán.  
D. Francisco Alvarez Suárez.  
D. César Fraga González.  
D. Manuel Barreiros Conde.  
D. Ildefonso Cristóbal Calvo.  
D. Doroteo González Bermejo.  
D. Angel Ramos Patiño.  
D. Aurelio Belay Díaz.  
D. José González Rodríguez.  
D. Francisco González Rodríguez.

**Alféreces**

D. Luciano Vaquero Esteban.  
D. Armando Mon Porrá.  
D. Pablo Penelas Cancela.  
D. Maximiliano Lasén Vasco.  
D. José Rey Raposo.  
D. Lorenzo Recio Barbero.  
D. José Rodríguez Rodríguez.  
D. Angel Prados Sanjurjo.  
D. Martín González Rodríguez.  
D. Francisco Gullón Baladrón.  
D. José Sánchez Benito.  
D. Alfredo Baz Gómez.  
D. Baltasar Fadón Toral.  
D. Francisco Muñoz Paz.  
D. Antonio Lorenzo Trenado.  
D. Conrado Sáiz Belinchón.  
D. Felipe Valero Martín.  
D. Luciano Manzanares García.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato, con la efectividad que a cada uno se asigna, a los Oficiales y Brigadas de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Enrique Serra Algarra y termina con don Acacio Sánchez Dorado, los cuales se encuentran declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones prevenidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.

**SEBASTIAN POZAS**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

*Relación que se cita*

A Capitán  
D. Enrique Serra Algarra, de la Comandancia de Valencia, del Interior, con efectividad de 11 de julio de 1936.

D. Luis Rodríguez Montiel, de la Comandancia de Logroño, con efectividad de 25 de julio de 1936.

A Alférez  
D. Isidro Ortega Cartas, del 19.º Tercio, con efectividad de 2 de agosto de 1936.

D. Joaquín Iglesias Oller, de la Comandancia de Vizcaya, con la misma.

D. Antonio Visús Montori, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Adolfo Ramos Dubau, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Antonio Molina Ponce, del 19.º Tercio, con la misma.

D. Teófilo Redondo Aylagas, de la Comandancia de Barcelona, con la misma.

D. Acacio Sánchez Dorado, del 14.º Tercio, con la misma.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Quevedo Gutiérrez (Salvador), natural de Torox (Málaga), de estado soltero, profesión camarero, de treinta años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 40, procesado por hurto en causa número 72 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.059)

**JUZGADO NUMERO 14**

Galino Martínez (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años, hijo de Mariano y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de San Bernabé, número 7, procesado por hurto en causa número 6 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.058)

**JUZGADO NUMERO 11**

Nieto Milla (Enrique), natural de Madrid, hijo de Enrique y Quiteria, de dieciséis años, soltero, músico, domiciliado en la calle de las Margaritas, 6, bajo, procesado por hurto, sumario número 325 de 1935, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría del señor Moñer, con objeto de practicar una diligencia y llevar a efecto su prisión.

(Núm. 2.201) (B.—1.063)

**JUZGADO NUMERO 21**

Rodríguez Lorenzo (Paulina), de veintidós años de edad, soltera, hija de Eladio e Hipólita, natural de Buhilla, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, número 10, principal derecha, procesada en causa que contra la misma se instruyó por hurto con el número 317 de 1933, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducida a la misma, dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial.

(B.—1.055)

**IMPRESA PROVINCIAL**  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202